

EL TERUEL

PERIODICO DE INTERESES MATERIALES, DE RECREO Y DE AVISOS.

Se publica el jueves y domingo de cada semana.

Se admiten toda clase de anuncios á precios convencionales y sumamente módicos.

Se admiten suscripciones en la imprenta de D. Pedro Pablo Vicente, calle del Tozal núm. 10. — La correspondencia ha de venir franca.

PRECIO DE SUSCRICION.

en Teruel y fuera, franco de porte	
Por un mes	2 reales.
Por medio año	11 reales.
Por un año	20 reales.

Seccion local.

Solicita siempre S. M. La Reina en elevar la instruccion primaria al mas alto grado de prosperidad, acaba de pedir con fecha 10 del actual á todas las Comisiones provinciales los expedientes incohados á consecuencia de la Real órden de 24 de Julio último, ó en su defecto una relacion circunstanciada de los pueblos que necesiten subvencion del Estado para mejorar sus locales y menaje de enseñanza.

Al dar á nuestros lectores tan grata noticia, porque revela el grande interés que S. M. tiene en favor de la instruccion primaria, no podemos dejar de reproducir las justas observaciones con que en varias épocas hemos llamado la atencion de nuestras autoridades locales.

El dia 10 de Agosto, al ocuparnos de la Real órden de 24 de Julio, decíamos entre otras cosas:

«Y no es ciertamente esta Capital la que menos necesita aprovechar la coyuntura. Desde el año 1834 que la conocemos, hemos visto con dolor á las escuelas públicas vagar de una en otra parte como pordiosando un lugar de asilo. Primeramente las conocimos en el exconvento de Sto. Domingo; luego, en la casa del Sr. Baron de Escriche; mas tarde en la llamada del Deanato, y de allí fueron á parar al peor punto de la Ciudad, al exconvento de Trinitarios donde continúan hoy con grande esposicion de la salud de los niños, y por consiguiente con notable perjuicio de la enseñanza. La situacion de este edificio, como nuestros lectores no ignoran, es la que mas distante se halla de responder, á lo prescrito por la higiene natural y pedagógica, y basta por sí sola para retraer en el invierno á muchos niños de la asistencia uniforme, sin la cual no son posibles los adelantos. Los locales de enseñanza son raquíticos en toda la extension de la palabra; faltos de ventilacion y de luz; desprovistos del menaje necesario, y los mas á propósito, en fin, para dar al observador una triste idea de la capital de la provincia, que debiera ser el modelo de los pueblos. Es-

cuelas, y no pocas, hemos visto en poblaciones subalternas que, respecto á la parte material, aventajan sobremedida á las hoy existentes en Teruel, porque las municipalidades han preferido hacer el sacrificio de una vez, y han comprendido que sin buenos locales y sin los enseres que reclama la práctica; no se puede exigir total responsabilidad de la falta de enseñanza á los encargados de trasmitirla.

Despues de reproducir estas líneas debemos añadir, para demostrar la pésima situacion que ocupan nuestras escuelas, y el perjuicio causado á la enseñanza por tal motivo, lo que hemos observado en estos dias de frio cuya intensidad se ha dejado sentir con alguna fuerza.

Sin embargo de estar provistas de vidrieras las ventanas de los locales de escuela, y de haber en ellos bastante cantidad de carbon encendido, los niños no pudieron tomar la pluma para escribir, ni tampoco manejar el clarion para operar en las pizarras: el frio se había apoderado de aquellas tier-nas criaturas, y solo ansiaban salir de aquel lugar de sufrimiento. Cuando esto sucede dentro de la escuela, consideren nuestros lectores cuánto ha de resistirse á los niños el frecuentarla. Recuerden, si no, los que de jóvenes cursaron en el Seminario, cuánta violencia experimentaban para ir á cátedra en la temporada del invierno, y sin necesidad de otras pruebas convendrán con nosotros en que la traslacion de las escuelas públicas á otro punto es urgente y de una necesidad imprescindible.

Ahora, pues, que el Gobierno facilita recursos á los pueblos que carecen de ellos, para mejorar sus establecimientos de educacion, á cuyo fin hay consignados en el presupuesto general willon y medio de reales, debe el Excmo. Ayuntamiento no demorar la instruccion del oportuno expediente á fin

de obtener del Tesoro la subvencion necesaria para mejorar sus escuelas. Si desgraciadamente dejara pasar ocasion tan favorable (cosa que no es de creer) se alejaria por completo de nosotros la esperanza de ver en la capital verdaderas escuelas, al paso que contemplariamos á los pueblos subalternos engreidos por haberse anticipado al cumplimiento de este deber.

No pudiendo hoy disponer de mas espacio, concluimos rogando al Excmo. Ayuntamiento fije su atencion en este asunto de tanta importancia, y puesto que con solo justificar la carencia de recursos le facilitará el Estado las cantidades que necesite para la adquisicion de edificio y compra de menaje, instruya sin perder tiempo el oportuno expediente, seguro que con ello hará á la poblacion un grande servicio que siempre reconocerán sus administrados.

Llamamos muy particularmente la atencion de nuestros conciudadanos hácia la exposicion que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha elevado á S. M. La Reina, y nos abstenemos de hacer ningun comentario sobre tan importante documento, porque él por sí solo dice mas en su favor de cuanto nosotros pudiéramos decir. He aquí la copia que S. E. se ha dignado remitirnos:

ADVERTENCIA.

Persuadido el Excmo. Ayuntamiento de que ha de ser muy grato para los hijos de esta ciudad el saber el origen y el objeto del piadoso Establecimiento conocido con el nombre de *Santa Limosna*, y no menos las altas prendas y esclarecida virtud de su ilustre fundador D. Francés de Aranda, resolvió que se imprimiese la siguiente *Esposicion* elevada á S. M., para que se digne ordenar el pago de la recompensa y la devolucion de sus bienes y escrituras; pero como no podía hacerlo, con arreglo á la ley, sin permiso del Sr. Gobernador de esta provincia D. Ildefonso de Alcaráz, lo solicitó así; y este caballero lo concedió, con mucho gusto, con la bondad y cortesania que le distinguen: todavía hizo mas. En 4 de este mes, remitió el expediente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con un informe propicio, y muy notable por el fondo, y en la forma. Esta noble senda insiguieron la Contaduría, la Administracion y la Comision de Ventas: todos, á porfía, apoyaron la súplica del Ayuntamiento, y se interesaron vivisimamente por esta Ciudad y sus pobres.

Al imprimirse la *Esposicion*, no puedo dejar de rendirles el debido homenaje de gratitud, en nombre del Ayuntamiento, y si me es permitido, en nombre de la Ciudad. ¡Plegue á Dios que S. M. oiga, benigna, los vo-

tos de su Ayuntamiento, para que veamos otra vez viva y pura la *Santa Limosna* de Don Francés de Aranda, padre de los pobres, y delicia de las almas sensibles!

«Los honores que se tributan á los héroes, dice un filósofo cristiano, son el mejor estímulo para el heroísmo.» Teruel ha cumplido este santo deber; lo ha cumplido, y sigue cumpliéndolo hace cuatro siglos; nunca ha olvidado, nunca jamás olvidará que esa Institucion es una escuela de virtud.—El Alcalde, José de Soto.

SEÑORA.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Teruel, puesto á los R. P. de V. M. espone, lleno de dolor: Que hace cuatro siglos se creó en ella con el nombre de *Santa Limosna*, y con el objeto de socorrer á los pobres en general y en especial á los vergonzantes, un hermoso Establecimiento fundado por el venerable D. Francisco (vulgo) Francés de Aranda. Este establecimiento, Señora, ha perecido, ya por haberse negado el Fisco desde 1831 al pago de la recompensa que siempre se le había satisfecho por las salinas de Armillas de que se incorporó el Estado, ya por las prescripciones de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1833, á cuya sombra se apoderó la comision de ventas de esta ciudad de cuatro números de bienes y de cuarenta y dos escrituras de censos, que era lo único que le restaba para llenar los fines de la Institucion.

Para que penetre V. M. toda la acerbidad que llevan en pos de sí y han acarreado esas medidas, es necesario recordar las altas prendas de ese ínclito Varon, honor de España, lumbrera de Aragon, y ornamento de esta ciudad, en la cual se ha trasmitido su memoria hasta nuestros dias con religiosa veneracion. Permita V. M. á este Ayuntamiento que eleve á su suprema atencion una breve reseña del patriotismo, de la lealtad, de la sabiduría y prudencia política del inmortal fundador de la *Santa Limosna*; que esta es, Señora, la obligacion que le impone su calidad de Patrono; este el deber á que le compelen, como Ayuntamiento católico, las necesidades, hoy exacerbadas por la crisis de subsistencia, de esos pobres que la misma caridad mira con cierta predileccion.

Nació D. Francés de Aranda en esta ciudad de Teruel, y en 1346, de padres nobles y ricos, recibiendo una educacion muy esmerada, cual correspondía á su distinguida clase, y muchos bienes; y luego que llegó á la edad competente, entró en el servicio del Infante Don Martin, hijo segundo del Rey D. Pedro, de quien fué caballero mayor. Este Rey y su augusta Esposa, la Sra. Duquesa de Monblanch, le hicieron donacion de las salinas de Armillas, de esas salinas que mas adelante había de destinar á la *Santa limosna*, por grandes y gra-

tuitos servicios, dice la historia, que de dicho D. Francés recibieron, y en particular en remuneracion de 500 florines de oro de Aragon que dicho D. Francés prestó á dicha Sra. Duquesa cuando el serenísimo Infante, su marido, estaba en la conquista de Sicilia. No es este el lugar de enumerar todos los servicios que este claro varon prestó á sus Reyes; bastará para penetrarlos, saber que Zurita, este historiador tan severo y tan exacto y tan amigo de la verdad, que es la primera ley de la historia, dice «que Mosen Francés de Aranda era un caballero de gran bondad y prudencia, que tuvo mucha parte en el Consejo y privanza de los reyes» que dejando la privanza de los reyes y los grandes oficios que en su casa tenía y los demas bienes temporales, comenzando ya á dar muestras de su grande valor, virtud y religion suma, menospiciando el mundo y todas sus cosas, deseando del todo emplearse en servicio de Dios, recibió el hábito de donado de la sagrada orden y religion de la Cartuja del Monasterio de Ntra. Sra. de Portaceli del Reino de Valencia; que en el tratado que se tuvo entre Benedicto trece y Gregorio doce papas; sobre la union y concordia, intervino tambien D. Francés de Aranda que fué en aquellos tiempos un prudentísimo Varon; que habiéndose suscitado la disputa sobre la sucesion del Reino por la muerte del Rey D. Martin sin hijos, y preguntado si quería que sucediese el que por justicia debía suceder, cosa. dice Zurita, que pocas veces los competidores aguardan á llevarlo por este camino, importó mucho el parecer y consejo de D. Francés; que era tanta su prudencia y gran uso de negocios justamente con menospicio de las cosas del siglo, que ninguna cosa grande se trató en aquellos tiempos, asi por los reyes de Aragon D. Juan y D. Martin, como en esta turbacion, que fuese sin su deliberacion y consejo. Quiso Dios nuestro Señor, concluye Zurita, que lo mucho que el bienaventurado D. Francés de Aranda había trabajado en traer á concordia la eleccion tubiese efecto, y que en conformidad de todos los Reinos, se nombrasen personas de ciencia, prudencia y conciencia para hacer la eleccion. Resolucion maravillosa y nunca oida, dice Mariana, que pretendiesen, por el juicio de pocos hombres y no de los demas poderosos, dar y quitar un reino tan importante.—Hecha la eleccion que recayó en el Infante D. Fernando, y publicada la sentencia por San Vicente Ferrer en Caspe, y en 25 de Junio de 1412, los mas no acababan de dar crédito á sus orejas: preguntaban á los que cerca les caian, quien fuese el nombrado. Apenas se entendían unos á otros, que el gozo cuando es grande impide á los sentidos que no puedan atender ni hacer sus oficios.

Despues de haber seguido la corte desde la edad de quince años, y sido el ornamento de ella por su piedad y letras, quiso consagrarse enteramente al servicio de Dios, y para ello

desprenderse antes de todos los bienes temporales, que eran muchos y de gran cuantía. Asi lo hizo por su piadoso testamento otorgado ante Pedro Sanchez de Valdeconjos, notario de esta ciudad en 19 de Mayo de 1402. En este testamento se halla la cláusula siguiente: «Quiero y ordeno que, á loor y reverencia de Nuestro Señor Jesucristo y por amor suyo sirvan y sca de aqui adelante en y por todos tiempos distribuidas las rentas y emolumentos de las dichas salinas á pobres en cada un año de la manera de la cual distribucion y del nombre que habran de aqui adelante las dichas salinas y de la detencion ó administracion y gobernamiento de aquellas y de las personas que intervendrán y de las condiciones y todas y cualquier otras cosas acerca de ellas ordenadas, retengo y reservo en mí la ordenacion á mi franca voluntad.» En su virtud donó las salinas á favor de esta ciudad de Teruel, mediante escritura que otorgó en el Monasterio de Portaceli en 15 de Mayo de 1421 ante Juan Lopis escribano de Valencia, para que todo sea dado ó distribuido realmente á los pobres, compartiéndolo ó haciendo la distribucion continuadamente cada un dia del año á cada un pobre por cada un dia cinco dineros Jaqueses como dice en las ordinaciones. Encargó el gobierno y direccion de esta Santa Limosna, el cuidado y visita de las salinas á Eclesiásticos y seculares de toda su confianza, y sobre todo hayan cargo, dice, de informarse de las personas pobres vergonzantes que son ó serán en la dicha ciudad de Teruel. Mandó que los pobres reciban personalmente la limosna, y solo les exime de esta obligacion cuando se hallen impossibilitados. Esta ciudad y su Concejo general aceptaron, agradecidos, un beneficio tan singular; y todos los años se renueva este acto de gratitud, celebrando dos aniversarios á que asiste el Ayuntamiento en sufragio de tan ínclito y tan cristiano Varon, en la capilla que fué de su casa, y que está en la Santa Iglesia Catedral.—Todo cuanto prescribió el fundador se observa en el dia con alguna leve variacion, aunque han transcurrido mas de cuatro siglos. Y no es maravilla. El era muy prudente, y muy sabio, y se tiene por seguro que tomó consejo de otros dos grandes y santos Varones, los dos hermanos S. Vicente, y D. Bonifacio Ferrer; los dos, íntimos amigos suyos, y el último, su Maestro de Novicios.

Tales fueron, Señora, el autor y la obra; el uno, de esclarecida virtud, y la otra, de acendrada caridad. Esta obra ha desaparecido; y ahora, mas que nunca, se nota el hondo vacío que ha dejado. Ahora ve el Ayuntamiento á todas horas que con nuestras vicisitudes políticas se ha acrecentado todo linaje de pobres, y aumentándose tambien el número de los vergonzantes que, conservando los sentimientos de dignidad, y el recuerdo de una condicion social, mas ventajosa y perdida, sienten mas profundamente la amargura de su triste destino;

ahora ve con el mas profundo pesar que, privado de los bienes de propios, ni puede alargar una mano benéfica á la ancianidad y á la horfandad, ni destinar un solo maravedí á la cuestion de subsistencias; y ahora, Señora, solo le queda un consuelo en que cifra todas sus esperanzas; y este consuelo es invocar la piedad, y la justicia, y la religion de V. M., para que se digne ordenar el pago de la recompensa y la devolucion de los bienes y Escrituras. El Ayuntamiento demostrará, en breves palabras, la justicia de esta doble petición.

Incorporado el Estado de las salinas de Armillas, propiedad del venerable fundador, y despues de su santa Institucion, se mandó por Real cédula ejecutoria, espedida por vuestro abuelo el Sr. D. Felipe V. de 13 de Abril de 1719 y en virtud de la sentencia de revista que recayó en el pleito seguido en el consejo de Castilla entre el Fiscal de V. M. y el Patronato de la Santa limosna «que la recompensa que se habia de dar y daba á la obra pia de las salinas de Armillas que se habian incorporado á la Real Hacienda, es 26000 sueldos jaqueses, moneda de Aragon (24,470 rs. 20 mrs.) cada año desde 4 de Febrero de 1708 en adelante sin intermision de tiempo alguno,» como aparece del testimonio número 1.º Asi se habia realizado, Señora, hasta Diciembre de 1851 en cuya época se mandó por la Direccion general del Tesoro que no se pagase ninguna carga de justicia por legítima que fuese. Cuando se ven, Señora, providencias de esta laya, contristase el corazon. Tres veces, dos, en 1852; y otra, en 1853; tres veces, se reclamó este justísimo pago, y siempre inútilmente: nunca se contestó.

Los cuatro números de bienes y las cuarenta y dos Escrituras de censos pasaron al Estado á impulsos de la ley de desamortizacion, como asi consta del documento núm. 2.º; pero por fortuna, Señora, no hay que combatir, en este caso, contra los hechos consumados, ni hay necesidad de lastimar ningun derecho. Nadie ha redimido un censo, ni nadie ha comprado una finca; y V. M., insiguiendo la nobilísima senda que ya tiene trazada en los memorables decretos de 13 de Octubre último, se dignará mandar que se devuelvan esos bienes y esas Escrituras á la Santa limosna; y solo haciéndolo así, y borrando con reiterados ejemplos de alta justicia y de purísima caridad, esos que dejan en las almas pervertidas un recuerdo corruptor.... solo así, Señora, penetrará y se encarnará esa sublime virtud en la política, en las leyes, en las instituciones, en las costumbres; único medio de restañar el cáncer que corroe á nuestra Patria. Tales, Señora, la gran mision que tienen en el dia los tronos: aliviar y mejorar la suerte tristísima de los pobres; dulcificar su condicion; reformar sus costumbres; proveer á su enseñanza; derramar y difundir por todas partes una caridad ilustrada; y esa santa mision es hoy, mas que nunca,

apremiante, porque su situacion es mas angustiosa; y en cumplirla, interesan de consuno la política y la Religion. No desoiga V. M. suplica de este Ayuntamiento, que nada pide para él, Señora, ni nada pide por vicio; lo que pide, es con justicia, y lo pide para los pobres, que son los amigos de Dios.

POR TANTO:

A V. M. suplica humildemente este Ayuntamiento que se digne mandar al caballero Gobernador de esta provincia. 1.º Que por su Tesorería se le paguen con la calidad de Patrono de la Santa limosna y con la posible brevedad las cinco anualidades, vencidas y no satisfechas, de la recompensa á razon de 24,470 rs. 20 mrs. Y 2.º que se le devuelvan por la Comision de ventas de Bienes Nacionales los cuatro números de ellos y las 42 Escrituras de censos. Asi lo espera, Señora, de la piedad y justicia de V. M. Teruel y sus Casas consistoriales á 30 de Noviembre de 1856.— José de Soto, Alcalde.— Juan Navarro, 1er. Teniente.— Juan Dolz, 2.º id.— Ramon Lega, Regidor.— Mariano Ibañez, id.— José María Oscariz id.— Luis Sierra, id.— Vicente Navarro, id.— Luis Pomeirol, id.— Ramon Hernandez, id.— Nicolas Lacasa, id.— P. A. D. S. E., Manuel Gomez Cordovés, Secretario.

Mercado de ayer.

Trigo chamorro á 56 rs. fanega.
 Rovo, 52 rs. mrs.
 Jeja á 30 rs. mrs.
 Morcacho á 40 rs. id.
 Centeno á 35 rs. mrs.
 Cebada á 28 rs. mrs.
 Arroz á 30 rs. @ y á 25 mrs. libra.
 Aceite á 62 rs. @ y á un real 30 mrs. id.
 Jabon á 52 rs. @ y á un real 24 mrs. id.
 Alubias á 23 rs. @ y á 22 mrs. libra.
 Bacalao á 45 rs. @ y á un real 14 mrs. libra.
 Azucar á 70 rs. @ y á 2 rs. 4 mrs. libra.
 Garbanzos á 50 rs. @ y 1 real 16 mrs. libra.
 Carnero á 5 rs. mrs. carnicera.
 Oveja á 4 rs. y 16 mrs. carnicera.
 Tocino seco á 12 rs. carnicera.
 Vino á 12 rs. el cántaro y á 12 cts. el jarro.
 Pan de 20, 22 24 y 26 mrs. libra.
 Cañamo de 36 á 42 rs. @
 Lana de 78 á 86 rs. @
 Carbon comun á 3 rs. mrs. 17 @
 Carbon tara á 4 rs. y 17 mrs. @

Seccion de anuncios.

La casa señalada con el número 5 en la calle de la Paz se alquila. El que desee habitarla se avistará con D.º Francisca Acuavera.

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.—Editor.